

<b>Parte I</b>	I.1. Expedidor Nombre Dirección País Código ISO		I.2. Referencia SGICO															
			I.2.a. Local Reference															
	I.5. Destinatario Nombre Dirección País Código ISO		I.3. Autoridad central competente															
			I.4. Autoridad local competente															
	I.7. País de origen Código ISO		I.9. País de destino Código ISO															
	I.8. Región de origen Código		I.10. Región de destino Código															
	I.11. Place of Dispatch Nombre Dirección Número de autorización País Código ISO		I.12. Lugar de destino Nombre Dirección Número de autorización País Código ISO															
	I.13. Lugar de carga Nombre Dirección Número de autorización País Código ISO		I.14. Fecha y hora de salida															
	I.15. Medio de transporte		I.16 Entry Point															
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Documento</th> <th>Identificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>		Tipo	Documento	Identificación													
Tipo	Documento	Identificación																
I.18. Condiciones de transporte De refrigeración <input type="checkbox"/> Controlled temperature <input type="checkbox"/> Ambiente <input type="checkbox"/> De congelación <input type="checkbox"/>		I.17. Documentos de acompañamiento Referencia del documento comercial País Fecha de expedición Lugar de expedición																
I.19. Número del contenedor / Número de precinto																		
I.20. Mercancías certificadas como Reproducción artificial <input type="checkbox"/> Ornamental use/research <input type="checkbox"/> Pollination <input type="checkbox"/> Circo/Exposición <input type="checkbox"/> Consignments according to Regulation No 999/2001 <input type="checkbox"/> Ornamental bird food <input type="checkbox"/> Équidos registrados <input type="checkbox"/> Category 3 fish oil/fish meal for detoxification according to Regulation 2015/786 <input type="checkbox"/> Breeding and production <input type="checkbox"/> Racing <input type="checkbox"/> Sacrificio <input type="checkbox"/> Proceso adicional <input type="checkbox"/> Training <input type="checkbox"/> Animales de compañía <input type="checkbox"/> Laboratory <input type="checkbox"/> Uso farmacéutico <input type="checkbox"/> Rodent food <input type="checkbox"/> Uso técnico <input type="checkbox"/> Unregistered equidae <input type="checkbox"/> Alimentación animal <input type="checkbox"/> Sales <input type="checkbox"/> Storage <input type="checkbox"/> Breeding <input type="checkbox"/> Organic fertilizers <input type="checkbox"/> Reinstalación <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Transhumance <input type="checkbox"/> Cuarentena <input type="checkbox"/> Competición <input type="checkbox"/> Consumo humano <input type="checkbox"/> Organismos autorizados <input type="checkbox"/> Alimentos para animales de compañía <input type="checkbox"/> Engorde <input type="checkbox"/> Production of petfood <input type="checkbox"/> Production <input type="checkbox"/>																		
I.21. For transit through a third country <input type="checkbox"/> Country _____ Código ISO _____ EU Exit Authority _____ BCP code _____ EU Entry Authority _____ BCP code _____		I.22. For transit through Member State(s) <input type="checkbox"/> Country _____ Código ISO _____																
I.24. Cantidad total		I.25. Peso bruto total																

<b>Parte I</b>	I.28. Descripción de la mercancía				
	Materia prima	Especies	Número de identificación	Marca de identificación	Naturaleza de la mercancía
	Cantidad	Fecha de recogida/producción		Fábrica	

II. Información sanitaria		
El veterinario oficial abajo firmante certifica lo que sigue:		
Part II: Certification	II.1.	<p>_____ (indicar el Estado miembro de la UE de origen o la región de origen) está reconocido/a por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) como un país o una zona libre de fiebre aftosa donde no se aplica la vacunación y que cumple las condiciones de la edición más reciente del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE para un país o zona libres de perineumonía contagiosa bovina.</p>
	II.2.	<p>El centro de recogida de esperma(1) en el que se recogió el esperma destinado a la exportación:</p> <p>II.2.1. ha sido autorizado y supervisado por la autoridad competente, de conformidad con la legislación vigente de la UE;</p> <p>II.2.2. ha sido autorizado por el SAG para exportar esperma de bovino a Chile y se ajusta a las recomendaciones de la última edición del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE;</p> <p>II.2.3. está bajo la supervisión directa de un veterinario empleado en el centro;</p> <p>II.2.4. mantiene un registro diario de la salud de los animales residentes;</p> <p>II.2.5. mantiene registros de la producción diaria de esperma que garantizan su trazabilidad;</p> <p>II.2.6. está físicamente aislado de otros establecimientos ganaderos y cumple las condiciones pertinentes de bioseguridad;</p> <p>II.2.7. el personal que trabaja en el centro no tiene ningún contacto con otros animales fuera del centro que puedan constituir un peligro para la salud de la especie en cuestión.</p>
	II.3.	<p>Admisión de toros en el centro: El Centro solo admite animales que:</p> <p>II.3.1. procedan de explotaciones libres de brucelosis bovina (<i>Brucela abortus</i>) y tuberculosis bovina (<i>Mycobacterium bovis</i>), de conformidad con las recomendaciones de la última edición del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE;</p> <p>(2)o bien   ○ [II.3.2. procedan de un país o una región(2) libre de fiebre catarral ovina;]</p> <p>(2)o           ○ [II.3.2. procedan de explotaciones pertenecientes al programa de vigilancia de la fiebre catarral ovina;]</p> <p>II.3.3. procedan de explotaciones que no hayan sido sometidas en los últimos 24 meses a restricciones sanitarias debido a enfermedades infectocontagiosas de notificación obligatoria en las especies en cuestión;</p> <p>II.3.4. hayan sido sometidos a una cuarentena previa a su entrada de al menos 28 días que cumpla las disposiciones establecidas por la autoridad competente del país y, durante este periodo, hayan sido sometidos, con resultado negativo(3), a las pruebas habituales de diagnóstico que se realicen en el centro, que se ajustan a lo establecido en la edición más reciente del Manual de las Pruebas de Diagnóstico y de las Vacunas para los Animales Terrestres de la OIE.</p>
	II.4.	<p>Los animales donantes:</p> <p>II.4.1. cumplen los requisitos establecidos en el punto II.3;</p> <p>II.4.2. nacieron en el país o región mencionado en el punto II.1 o proceden de un país con el mismo estatus sanitario al indicado en el punto II.1;</p> <p>II.4.3. se examinaron el día en que se recogió el esperma sin que se detectaran enfermedades contagiosas que afectasen a la especie y no han estado expuestos a estas enfermedades en los 90 días previos a la recogida del esperma.</p>
	II.5.	<p>Los animales que se encuentran en el centro de recogida de esperma</p> <p>(2)o bien   ○ [II.5.1. proceden de un país o una región(2) libre de brucelosis bovina;]</p> <p>(2)o           ○ [II.5.1. han sido sometidos una vez al año, de conformidad con las recomendaciones de la última edición del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE, a una prueba de diagnóstico(4) de la brucelosis bovina que ha dado negativo.]</p> <p>(2)o bien   ○ [II.5.2. proceden de un país o una región(2) libre de tuberculosis bovina;]</p> <p>(2)o           ○ [II.5.2. han sido sometidos una vez al año, de conformidad con las recomendaciones de la última edición del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE, a una prueba de diagnóstico(4) de la tuberculosis bovina(5) que ha dado negativo.]</p>

Part II: Certification	II. Información sanitaria	
	(2)o bien	○ [II.5.3. proceden de un país o región(2) libre de fiebre catarral ovina.]
	(2)o	○ [II.5.3. han sido sometidos una vez al año, de conformidad con las recomendaciones de la última edición del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE, a una prueba de diagnóstico(4) de la fiebre catarral ovina que ha dado negativo.]
	II.5.4.	han sido sometidos una vez al año, de conformidad con las recomendaciones de la última edición del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE(4), a una prueba de diagnóstico de la diarrea vírica bovina (DVB)(6).
	(2)o bien	○ [II.5.5. proceden de un país o una región(2) libre de rinotraqueítis infecciosa bovina (IBR).]
	(2)o bien	○ [II.5.5. han sido sometidos una vez al año, de conformidad con las recomendaciones de la última edición del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE, a una prueba de diagnóstico(4) de la rinotraqueítis infecciosa que ha dado negativo.]
	(2)o bien	○ [II.5.6. proceden de un país o una región(2) libre de tricomoniasis.]
	(2)o	○ [II.5.6. han sido sometidos una vez al año, de conformidad con las recomendaciones de la última edición del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE, a una prueba de diagnóstico(4) de la tricomoniasis (5) que ha dado negativo.]
	(2)o bien	○ [II.5.7. proceden de un país o de una región(2) libre de campilobacteriosis genital bovina.]
	(2)o	○ [II.5.7. han sido sometidos una vez al año, de conformidad con las recomendaciones de la última edición del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE, a una prueba de diagnóstico(3) de la campilobacteriosis genital bovina(6) que ha dado negativo.]
II.6.	El esperma destinado a la exportación:	
II.6.1.	se ha recogido, tratado y almacenado en condiciones que cumplen las recomendaciones de la edición más reciente del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE;	
II.6.2.	se ha diluido mediante diluyentes estériles a los que se añadieron los siguientes antibióticos: _____;(indicar el tipo de antibiótico y la concentración utilizada)	
II.6.3.	se ha almacenado exclusivamente en frascos esterilizados con nitrógeno fresco no utilizado con ningún otro propósito;	
II.6.4.	después de su recolección y hasta su despacho, fue conservado en contenedores destinados exclusivamente a la exportación a Chile y separado de cualquier otro esperma que no se ajuste, como mínimo, a los mismos requisitos que deben cumplirse para exportar esperma a Chile.	
Notas		
Parte I:		
·	Casilla I.11.: El lugar de origen corresponderá a los centros de recogida o almacenamiento de esperma autorizados para la exportación a Chile desde los que se envíe el esperma.	
·	Casilla I.20.: El número de bultos corresponderá al número de contenedores.	
·	Casilla I.21.: Deberá indicarse la identificación del contenedor y el número de precinto.	
	Casilla I.25.: La identidad del donante corresponderá a la identificación oficial del animal (crotal).	
Deberá indicarse la fecha de admisión en el centro con el formato dd/mm/aaaa.		
El número de autorización del centro corresponderá al número de autorización del centro de recogida de esperma indicado en la casilla I.11.		
Parte II:		
(1)	Solo los centros de recogida de esperma autorizados con arreglo al artículo 5, apartado 2, de la Directiva 88/407/CEE, que figuran en las listas publicadas en el siguiente sitio de la Comisión:	
	<a href="http://ec.europa.eu/food/animal/approved_establishments/establishments_vet_field_en.htm">http://ec.europa.eu/food/animal/approved_establishments/establishments_vet_field_en.htm</a>	
	y en el registro de establecimientos autorizados para la exportación a Chile:	
	<a href="http://www.sag.gob.cl/opendocs/asp/pagDefault.asp?boton=Doc51&amp;argInstanciaId=51&amp;argCarpetaId=1394&amp;argTreeNodosAbiertos=(1394)(-51)&amp;argTreeNodoActual=1394&amp;argTreeNodoSel=8">http://www.sag.gob.cl/opendocs/asp/pagDefault.asp?boton=Doc51&amp;argInstanciaId=51&amp;argCarpetaId=1394&amp;argTreeNodosAbiertos=(1394)(-51)&amp;argTreeNodoActual=1394&amp;argTreeNodoSel=8</a>	

<b>Part II: Certification</b>	II. Información sanitaria			
	<p>(2) Táchese lo que no proceda.</p> <p>(3) Se acepta el esperma de los toros seropositivos respecto a la diarrea vírica bovina, siempre que los resultados de la detección del virus sean negativos.</p> <p>(4) Las pruebas de diagnóstico deberán realizarse en laboratorios oficiales o autorizados a estos efectos por la autoridad competente del país exportador.</p> <p>(5) Solo en caso de donantes o animales que tengan contacto con los donantes.</p> <p>(6) Las pruebas serológicas se repetirán en aquellos animales cuyas pruebas anteriores dieran negativo para confirmar la ausencia de anticuerpos. En caso de que un animal se convierta en serológicamente positivo, cada eyaculado de dicho animal recogido desde la última prueba con resultados negativos deberá ser descartada o sometida a una prueba para la detección del virus con resultados negativos. Previamente al envío inicial de esperma procedente de toros serológicamente positivos respecto a la DVB, se someterá una muestra de esperma de cada animal a una prueba de aislamiento del virus o a una prueba ELISA para la detección de antígenos de esta enfermedad. En caso de obtenerse un resultado positivo, el toro deberá retirarse del centro y todo su esperma será destruido.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El color de la tinta del sello y de la firma será diferente del de los caracteres impresos.</li> <li>• El certificado se expedirá en español y en la lengua del Estado miembro de la UE de origen.</li> </ul>			
Certifying Officer				
Name (in capital letters)		Qualification and title		
Fecha de la firma		Firma		
Sello				